

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y LA PIMEEF

En Sant Antoni de Portmany, a de de 2016

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. JOSÉ TUR TORRES, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, mayor de edad, con NIF 41432498E, asistido por el Secretario de la Corporación, Joaquín Granero Fernández, a los efectos de dar fe de este acto, de conformidad con el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Y, por otra parte, la Sra. M^a de los Ángeles Marí Puig, con NIF 46995254H, actuando en nombre y representación de la Asociación PIMEEF.

INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, que tiene su domicilio en el Paseo del Mar núm. 16, con NIF P-0704600F, debidamente facultado para firmar este Convenio como Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación PIMEEF, que de acuerdo a la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y plena disposición de obrar sin ánimo de lucro, con domicilio social en Avda. España, 18-20, 1^o. Eivissa.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, por lo que

MANIFIESTAN

Que dicha Asociación tiene como objeto principal la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus asociados y de la restauración general, así como la promoción permanente del sector, realizando al efecto varias campañas. Se hace mención de que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de esta asociación, ésta está inscrita en el registro de asociaciones de Baleares.

Que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany está interesado en colaborar en los diversos eventos gastronómicos y de restauración promocionados por dicha asociación, como son: Pintxa, Restaura't, Primavera Gastronómica y otros que se puedan crear.

Y, al efecto, otorgan el Convenio presente de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. En la partida 4310 489001 del presupuesto de 2016, el Ayuntamiento tiene crédito de 8500 euros para ayudas a la promoción del sector del comercio en el municipio. El régimen jurídico de la concesión de estas ayudas es el que se deriva de los artículos 5.2; 15; 19.1, 2 y 3, 28, 30.1, 2.3 y 4 artículo 31.1 de la Ley 38/2003 (Ley General de Subvenciones del Estado), de 17 de noviembre. Se adjunta un anexo, al cual le corresponde el núm. 2, que contiene el texto de estos artículos.

2. Se trata de una organización cualificada por el ámbito al que representa, los empresarios, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril y, sobre todo, por el artículo 7 de la Constitución a propósito de que las asociaciones empresariales contribuyen a la

defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, con lo cual queda acreditado que esta Asociación constituye una organización de plena defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los empresarios de toda la isla.

3. El Ayuntamiento destinará a cargo a la partida 4310 489001 el coste de este proyecto con un máximo de 8500 €.

4. La Asociación se compromete a destinar las aportaciones asignadas para la promoción del sector, debiendo justificarse necesariamente en este Ayuntamiento la totalidad del proyecto por un importe total de 8500 €, mediante documentación original, antes del 31 de octubre de 2016.

5. El ámbito temporal de este Convenio bienal es el que va desde el 1 de noviembre de 2015 hasta 31 de octubre de 2016, con cargo al Presupuesto de 2016. Su vigencia se prorrogará en otro año siempre con cláusula suspensiva de existencia de partida presupuestaria del ejercicio 2017.

6. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la normativa de Derecho Administrativo y a esta jurisdicción hay que estar, de conformidad con lo establecido en la legislación de fondo que regula estas cuestiones.

7. El abono de la subvención se hará en un 50 % a la firma del convenio y en un 50 % cuando se haya justificado.

8. Serán gastos subvencionables el transporte en bus y tren que se pone a disposición del usuario para participar en el Pintxa, los gastos de imprenta de todos los eventos (carteles, mapas...), reportajes fotográficos, impresión de camisetas, y similares. Siendo el límite máximo del 100 %.

9. Esta subvención es compatible con cualquier otra de naturaleza similar o no, aunque sea de otra institución u organismo público o privado.

10. En toda la publicidad que se haga en relación a los eventos subvencionados deberá figurar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Como prueba de conformidad con su contenido íntegro, las partes firman este Convenio por duplicado, en presencia mía, el Secretario de la Corporación, de lo que doy fe.

José Tur Torres

M^a de los Ángeles Marí Puig

Alcalde

En nombre y representación de la
Asociación

Joaquín Granero Fernández

Secretario